

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2024-MDM/LC

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MARANURA

Maranura, 21 de octubre de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, Provincia de La Convención – Cusco.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, en sesión ordinaria N° 019-2024, de fecha 18 de octubre de 2024 y/o tramitado el expediente administrativo que contiene la Opinión Legal N° 0182-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, Presentado por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos; Informe N° 37-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM, mediante el cual la responsable de Demuna/Omaped/Ciam, Abog. Yarmeli Cáceres solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Maranura, Provincia de La Convención – Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2° de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;





Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, solicitan la creación del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes

Que, mediante Informe N° 37-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM, mediante el cual la responsable de Demuna/Omaped/Ciam, Abog. Yarmeli Cáceres, presenta la propuesta de ordenanza que crea el consejo consultivo y participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Marañón;

Que, mediante Opinión Legal N° 0182-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, Presentado por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, indica que, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA que resulta PROCEDENTE, el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE MARANURA"; consistente en Siete (07) artículos; según el Informe N° 37-2024-DEMUNA/OMAPED/CIAM/MDM; de fecha 25 de setiembre de 2024; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente; debiéndose remitir el proyecto citado al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Marañón, conocer el mismo para la aprobación o no, de la propuesta, y proceder a emitir el acuerdo municipal correspondiente conforme a sus atribuciones;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 019-2024, de fecha 18 de octubre del 2024, del Concejo Municipal de Marañón, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE MARANURA

Artículo Primero.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Marañón, dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucra e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Marañón, estará constituida por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

Artículo Tercero.- El CCONNA está conformado por la Consejo General y el Equipo Coordinador:

- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinado/ar.
 - Coordinador/a de Comunicación.
 - Coordinador/a de Organización

Artículo Cuarto.- El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2024

Artículo Quinto.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con la Responsable de la Demuna/Ciam/Omaped, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Notificado:
Despacho de Alcaldía.
G.M
G.D.H
Responsable de Demuna/Omaped/Ciam.
Informática
Archivo/SG.



Plaza de Armas S/N
C.P. Marañón - Marañón - La Convención - Cusco



084-642400
www.gob.pe/munimaranura
mesadepartes@munimaranura.gob.pe